

contra de esta vna Reyna, el presente  
porq<sup>ta</sup> testimonio de ella, en las d<sup>tas</sup> viginti  
decha v. Prohibi<sup>on</sup>—

En este estado entio enre Ayuntam<sup>to</sup> el  
D<sup>o</sup> Diego de Suesca y hauiendole hecho  
ver lo antecedente, acordado por esta v.  
conformo entio con ello—

La Villa de Vna, conformada dho, que en  
atencion a hallarse R<sup>me</sup> Anca de Tor  
Ministas ordinarios proximo a moxix y  
tiene puerto a su cuidado la cobranza de  
lugar de este año y otros de distintos efes  
cuyo caudal, han entado en su Poder,  
aguestione dadas en quexas, acordó con  
fexa como confexa en comision en forma  
a D<sup>o</sup> Pedro Main de Angares, Pro  
curador Sindico J.<sup>o</sup> para que en nombre de  
esta v. pida se depositen, los Caudales que  
en su posesion se hallaren, como tambien  
los Vinos, que se hallaren sea Veyor, y  
pida se cobren para en Vna de ella  
pedir el Reyno a esta v. de todo lo  
q<sup>o</sup> hubiere cobrado y percibido por  
don dechar cobranza con anelacion  
a otros qualquiera, como tambien por